

PRIMERA ADENDA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE SEGOVIA PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INCENTIVO AL CONSUMO “TARJETA IMPULSA COMERCIO SEGOVIA 2026”.

En Segovia, a fecha de firma electrónica.

REUNIDOS

Por una parte, Ilmo. Don José Mazarías Pérez, en su condición de Alcalde-Presidente del **AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA**, en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la Corporación, en sesión constitutiva celebrada el 17 de junio de 2023 y en representación del mismo, de conformidad con la competencia que le otorga el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen Local, con domicilio en Plaza Mayor 1, 40001 Segovia y NIF P4022600C.

De otra parte, D^a. María José Tapia García, en su condición de Presidenta de la **CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE SEGOVIA**, con NIF Q4073001B, en adelante “Cámara de Comercio de Segovia”.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir esta Primera adenda del convenio de colaboración, aprobado mediante Resolución de alcaldía núm. 20226/05841 de fecha 18 de septiembre de 2026.

EXPONEN

- I. Que ambas partes actúan en nombre y representación de las instituciones antes nombradas y tienen reconocida la capacidad legal suficiente para firmar la Primera adenda del convenio de colaboración.
- II. Considerando que con fecha 1 de octubre de 2025 el Ayuntamiento de Segovia y la Cámara de Comercio de Segovia suscribieron el convenio de colaboración para el desarrollo y ejecución del programa de incentivo al consumo “Tarjeta Impulso Comercio de Segovia 2025” por el que se designaba a la Cámara de Comercio entidad colaboradora del citado programa de subvenciones conforme al art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- III. Considerando lo contenido en la cláusula décimo tercera Vigencia del citado Convenio, en el que se indica lo siguiente:

“(..).Tendrá una duración inicial de un (1) año, pudiendo prorrogarse por periodos anuales de duración, por acuerdo expreso de las partes que deberá formalizarse por escrito, hasta un máximo de tres prórrogas, no pudiendo ser superior a cuatro años la duración total del convenio.

*Para futuras ediciones del programa “Tarjeta Impulsa Comercio Segovia” y por acuerdo unánime de las partes firmantes, **se realizará mediante la correspondiente adenda.** (..)”*

- IV. Que con fecha 18 de septiembre de 2026 mediante Decreto de Alcaldía núm. 2026/05841 se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones de incentivo al consumo “Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2026”. El programa “Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2026” se enmarca en el ámbito competencial del fomento de la actividad comercial, y cuenta con los preceptivos informes favorables de inexistencia de duplicidad de competencias y de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, emitidos por la Junta de Castilla y León, de acuerdo con el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Informe emitido por la Dirección General de Tributos y Financiación Autonómica de la Junta de Castilla y León, de sostenibilidad financiera de fecha 24 de julio de 2026, con número de registro de entrada 2026031057.

Informe emitido por la Dirección de Administración Local de la Junta de Castilla y León sobre duplicidades de fecha 3 de septiembre de 2026, con número de registro de entrada 2026035463.

- V. Considerando que con fecha 18 de septiembre de 2026 mediante Decreto de Alcaldía núm. 2026/05841 se aprobó la designación de la Cámara de Comercio de Segovia, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente como entidad colaboradora para la gestión de las subvenciones y de la distribución de los fondos públicos de la convocatoria a los ciudadanos y establecimientos adheridos al programa “Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2026”.
- VI. Considerando que la presente adenda al convenio está recogida en el artículo 16. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual indica que se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.
- VII. A la vista de lo expuesto, se considera a la Cámara de Comercio de Segovia como una organización idónea para impulsar y potenciar junto con el Ayuntamiento de Segovia, el comercio de proximidad de la ciudad y colaborar en el programa de impulso y dinamización económica que es objeto de esta adenda del convenio de colaboración, con el fin de estimular el desarrollo y crecimiento económico del término municipal de Segovia.

En relación con lo anterior, ambas partes acuerdan suscribir la presente Primera Adenda del Convenio de colaboración para el desarrollo del programa “Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2026” desarrollando los objetivos anteriormente mencionados que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD

La presente adenda al convenio de colaboración suscrito el 1 de octubre de 2025 tiene por **objeto** prorrogar por un año (1 año) la vigencia del convenio suscrito entre Ayuntamiento de Segovia y Cámara de Comercio de Segovia, conforme a lo contenido en la cláusula *Décimo tercera Vigencia del Convenio*, con el objetivo de establecer las condiciones y obligaciones que asume la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Segovia (en adelante Cámara de Comercio de Segovia), como entidad colaboradora en el marco del programa de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva con publicidad denominadas “**TARJETA IMPULSA COMERCIO SEGOVIA 2026**” a

modo de disposiciones dinerarias a favor de las personas físicas mayores de edad que estén empadronado/as en el municipio de Segovia y que adquieran las “tarjetas monedero” o “tarjetas prepago” conforme a lo recogido en la convocatoria.

Así mismo, todas las referencias en el Convenio suscrito entre Ayuntamiento de Segovia y Cámara de Comercio de Segovia el 1 de octubre de 2025 relativas al programa “Tarjeta Impulsa Comercio 2025” se entenderán referidas al programa “Tarjeta Impulsa Comercio 2026” tras la firma de la presente Adenda.

SEGUNDA.- FECHA Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El ámbito de aplicación de la Primera Adenda del Convenio de Colaboración será el término municipal de Segovia.

Las fechas de ejecución del programa “Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2026” son las recogidas en la convocatoria del mismo.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento de los objetivos y materialización de las acciones descritas, las partes intervinientes en el presente convenio acuerdan el siguiente régimen de aportaciones y compromisos:

A.- EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA SE COMPROMETE A:

A.1.- Aportar la cantidad máxima de 300.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 43101 47900/31 Comercio ayudas al comercio del Presupuesto General 2025 prorrogado para el ejercicio 2026, de los que 250.000 euros se destinarán a las tarjetas “Impulsa Comercio Segovia 2026” a canjear en los establecimientos comerciales y 50.000 euros se destinarán para los gastos de puesta en marcha y gestión del programa conforme al siguiente desglose:

- 250.000 euros de subvención directa a la ciudadanía, a través de la puesta a disposición de 10.000 “**Tarjetas Impulsa Comercio Segovia 2026**”, por valor nominal de 50 euros, de los que 25 euros son aportados por el Ayuntamiento de Segovia y 25 euros son aportados por el ciudadano/a.
- 8.000 euros para la actualización de la web de la campaña, activación de la aplicación de venta (tienda + backend de gestión y administración) y desarrollo del módulo de gestión de comercios.
- 20.000 euros para la emisión de un máximo de 10.000 tarjetas (3.000 tarjetas físicas y 7.000 tarjetas virtuales).
- 9.000 euros diseño de campaña y acciones de difusión.
- 1.000 euros impresión distintivos adhesión.
- 10.000 euros de gastos de personal.
- 2.000 euros de gastos generales (centralita, alquiler de tpvs, etc...).

A.2.- Puesta a disposición de espacios municipales de apoyo a la campaña

El Ayuntamiento de Segovia pondrá a disposición de la entidad colaboradora espacios en los siguientes centros municipales, con la finalidad de facilitar a la ciudadanía la adquisición de las tarjetas físicas dirigidas a las personas de igual o mayor edad de 65 años, con el fin de garantizar una adecuada distribución territorial de los puntos de atención y favorecer la accesibilidad al programa.

1. Centro cívico del Barrio de Nueva Segovia. Calle Dámaso Alonso s/n 40.006 Segovia.
2. CEAS Norte Centro “Jesús Mazariegos” La Albuera. Calle Andrés Reguera Antón s/n 40.005 Segovia.
3. Centro Cívico de S.José. Calle Tomasa de la Iglesia, 1. 40005. Segovia.
4. CEAS Centro. Centro de Asociaciones de Autoayuda y Voluntariado. Avenida del Acueducto 28 40.002 Segovia-

A tal efecto, el Ayuntamiento autorizará el uso de determinados espacios en los centros municipales referidos anteriormente para esta finalidad, durante las fechas y horarios que se establezcan para el desarrollo de la campaña, asegurando su disponibilidad y las condiciones necesarias para la correcta atención a la ciudadanía.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá prestar apoyo organizativo y logístico para el adecuado desarrollo de la campaña en dichos espacios municipales, cuando resulte necesario con los medios personales existentes del personal adscrito al área de Comercio e Industria, sin perjuicio de las funciones que correspondan a la entidad colaboradora en la ejecución material del programa y en la gestión de la adquisición de las tarjetas.

A.3.- Difundir coordinadamente con la Cámara de Comercio de Segovia, por medios propios o externos el Programa “Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2026”. Para ello se emplearán diferentes medios como la realización de ruedas de prensa, publicación en el portal web y en las diferentes redes sociales.

B.- LA CÁMARA DE COMERCIO DE SEGOVIA SE COMPROMETE A:

B.1.- Acreditar, ante el Ayuntamiento de Segovia, estar al corriente de las obligaciones tributarias, de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con el Ayuntamiento y sus OO.AA.

B.2.- Custodiar el número de cuenta designado, en el cual se realizará el ingreso para la ejecución del programa **“Tarjetas Impulsa Comercio Segovia 2026”**. Será de la exclusiva responsabilidad de la Cámara de Comercio de Segovia el correcto funcionamiento y seguridad de la cuenta.

B.3.- Autorizar al Ayuntamiento de Segovia para fiscalizar y comprobar la ejecución de la presente subvención. Facultando a la Intervención Municipal a fiscalizar todos los aspectos señalados en este convenio.

B.4.- Aportar los recursos humanos necesarios para el desarrollo del programa, debiendo para ello entregar una declaración responsable en la cual se garantice la solvencia y eficacia para ser

gestores de dicha subvención, así como declarar que disponen de los recursos necesarios para ejecutar las funciones objeto del convenio. No teniendo dicho personal, en ningún caso, vinculación laboral o de ningún tipo con el Ayuntamiento de Segovia.

B.5.- Promocionar el Programa “Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2026”. Para ello se utilizarán medios como la realización de ruedas de prensa, publicación en el portal web, publicación en redes sociales y la utilización de diversos materiales gráficos.

En todas las actuaciones de difusión a realizar por Cámara de Comercio de Segovia deberá mencionar la colaboración del Ayuntamiento de Segovia y, en su caso, la inclusión de logotipo del Ayuntamiento de Segovia.

B.6.- Disponer y actualizar una página web informativa para la campaña, y promocionar las reglas de participación en la misma, tanto para consumidores como para establecimientos comerciales participantes. En dicha web habrá un sistema de registro y suscripción que aseguran que se registren tanto consumidores como comercios, quedando perfectamente identificados, garantizando que el número de tarjetas emitidas no supere el crédito asignado a dicha actuación.

B.7.- Será de la exclusiva responsabilidad de la Cámara de Comercio de Segovia el correcto funcionamiento y la seguridad informática de la página web, no asumiendo el Ayuntamiento de Segovia responsabilidad alguna por un incorrecto funcionamiento de estas herramientas de gestión. Dispondrá de todos los medios posibles, propios y/o a través de sus proveedores informáticos, para que no se produzca la caída de la página web, principalmente en las situaciones de mayor tráfico.

B.8.- Gestionar las solicitudes de adhesión de establecimientos comerciales de Segovia interesados en participar en el programa “Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2026”, poniendo a su disposición un formulario de inscripción (de acuerdo con el anexo II de la convocatoria) para se puedan adherir a la campaña, así como verificar que cumplen los requisitos de participación recogidos en la convocatoria del programa. Verificadas las solicitudes recibidas, proporcionará al Ayuntamiento de Segovia el listado de los establecimientos adheridos.

B.9.- Asistir a la ciudadanía (en su caso) para la cumplimentación del formulario de solicitud de adquisición de las tarjetas (anexo III de la convocatoria) en los plazos establecidos, así como comprobar y verificar que los beneficiarios cumplen con los requisitos exigidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a través de la aplicación web creada al efecto.

B.10.- Gestionar la emisión de hasta un máximo de 10.000 tarjetas Impulsa Comercio Segovia 2026, correspondiendo a la Cámara de Comercio de Segovia con exclusividad la formalización y gestión de las relaciones bancarias y/o financieras necesarias para desarrollar la gestión.

B.11.- Facilitar la forma de entrega de la tarjeta física “Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2026”, a aquellos ciudadanos que hayan solicitado y gestionado la adquisición de la tarjeta física con la entidad.

B.12. Utilizar la sede física de la Cámara de Comercio de Segovia, sita en Paseo Ezequiel González, 24. 1ºJ. 40002. Segovia, como punto de atención a los ciudadanos para la adquisición

y entrega de las tarjetas, garantizando la seguridad de las personas, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria del programa.

B.13.- Acreditar y justificar ante el Ayuntamiento de Segovia el destino de los fondos otorgados en calidad de entidad colaboradora del programa “Tarjetas Impulsa Comercio Segovia 2026” cumpliendo la finalidad para la que se otorgaron los fondos, de acuerdo con el régimen de justificación establecido en el presente convenio.

B.14 Teniendo en cuenta que conforme a lo recogido en la cláusula *VIII. Condiciones de la tarjeta* el plazo máximo para presentar reclamaciones, por parte del beneficiario, relativas a la operativa técnica de la tarjeta monedero, será hasta el 18 de diciembre de 2026, resolviéndose las mismas hasta el 31 de diciembre de 2026. La Cámara de Comercio en calidad de entidad colaboradora del programa “Tarjetas Impulsa Comercio Segovia 2026” propondrá resolución de las reclamaciones recibidas al Ayuntamiento de Segovia, adoptando acuerdo mediante Decreto de Alcaldía.

B.15.- Finalizado el periodo de vigencia de la campaña (del 27 de octubre al 26 de noviembre de 2026) si la “Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2026” tuviese saldo, el beneficiario/a no podrá recuperarlo. El 50% del saldo aportado por el ciudadano/a será donado a una entidad social de Segovia (a determinar por la entidad colaboradora) y el 50% restante del saldo será reintegrado al Ayuntamiento de Segovia.

B.16.- Utilizar los datos de los establecimientos comerciales participantes exclusivamente para el desarrollo del programa “Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2026”.

B.17.- Comprometerse al cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos, en relación con aquellos cuyo acceso o conocimiento estuviese motivado por la gestión del presente convenio.

B.18.- Cumplir con el presente convenio y la convocatoria del programa Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2026” que se anexa.

CUARTA.- COMPROMISOS ECONÓMICOS: FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA, ABONO Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.

El programa “Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2026” será financiado por el Ayuntamiento de Segovia, con un importe de **TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €)**, a cargo de la aplicación presupuestaria 43101 47900/00 “Comercio, Ayudas al Comercio” del Presupuesto General 2025 prorrogado para el ejercicio 2026.

Suscrito la Primera Adenda del Convenio de Colaboración por ambas Partes, el Ayuntamiento de Segovia abonará en concepto de anticipo a la Cámara de Comercio de Segovia el cien por cien (100%) de la cuantía destinada al programa “Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2026”, mediante transferencia a la cuenta bancaria que informe la Cámara de Comercio de Segovia, cuenta desde la que se gestionarán los gastos asociados a la ejecución del programa “Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2026”.

La distribución de gastos asociados a la gestión del programa por parte de la Cámara de Comercio de Segovia, podrán ser redistribuidos según los conceptos detallados y sin superar el importe total

de 50.000 euros. Cuando el gasto derivado de algunos conceptos detallados fuera superior al previsto inicialmente, podrá ser compensado con otro de cuantía menor a la prevista, previa solicitud de autorización al Ayuntamiento de Segovia.

La fecha límite de **presentación de la justificación será el 31 de marzo de 2027**.

La justificación del gasto se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación del gasto realizado.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- **Memoria justificativa** suscrita por el representante de la Cámara de Comercio de Segovia en la que se detallen las acciones realizadas, con indicadores de satisfacción tanto de los titulares de los establecimientos adheridos como de los ciudadanos/as beneficiarios/as del programa. Deberán justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas recogidas en la convocatoria y en la presente Primera Adenda del Convenio de colaboración, con indicación detallada de los comercios adheridos a la campaña, tarjetas adquiridas asociadas al ciudadano/a beneficiario/a, tarjetas canjeadas asociadas al ciudadano/a beneficiario/a y los comercios en las que se han canjeado, resultados obtenidos y cuantía del crédito disponible si procede. Así como el compromiso de permitir el acceso al Ayuntamiento de Segovia al programa de gestión de la campaña “Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2026” a efectos de comprobación y verificación de datos, así como facilitar los mismos a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos.
- **Memoria económica** suscrita por el representante de la Cámara de Comercio de Segovia en la que se detallen los ingresos obtenidos, así como los abonos realizados con determinación de la cantidad que procede reintegrar al Ayuntamiento de Segovia en el caso de que no se hayan adquirido la totalidad de las 10.000 tarjetas (3.000 tarjetas físicas y 7.000 tarjetas virtuales), así como la diferencia en los gastos estimados de emisión de tarjetas, del desarrollo de la web y aplicación web de adquisición de tarjetas, diseño de campaña y acciones de difusión, y gastos de gestión recogidos en la cláusula tercera de la presente adenda.
- **Certificado no duplicidad** del Secretario de la Cámara de Comercio de Segovia en el que declare no haber percibido ningún otro tipo de ayuda o subvención para la misma finalidad y cumplir las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- **Informe emitido por una entidad financiera** de las operaciones realizadas en los establecimientos comerciales adheridos a la campaña.
- **Informe de las operaciones de las tarjetas canjeadas** por cada establecimiento comercial adherido.
- Extracto bancario de la cuenta desde la que se gestionarán los gastos asociados a la ejecución del programa “Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2026”.
- **Certificado de gastos** del Secretario de la Cámara de Comercio de Segovia en el que se haga contar que se ha procedido a la realización del programa “Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2026” conforme a lo contenido en la convocatoria y en la presente adenda, y que

el coste de adquisición de los gastos subvencionados no ha sido superior al valor de mercado.

- **Facturas y documentos justificativos de gasto**, con acreditación del pago mediante transferencia bancaria, relativos a los gastos de gestión y puesta en marcha, en el que se incluirá una relación detallada de los mismos y en la que se formulará declaración de que no serán utilizados para justificar ninguna subvención ni pública ni privada que la Cámara de Comercio de Segovia pudiese obtener. En el caso de imputación de gastos de personal, se aportará memoria firmada por el representante de la Cámara de Comercio de Segovia que desglose las horas imputadas al proyecto por trabajador, así como las nóminas, justificantes de pago y seguros sociales del personal imputado al programa.

En lo que respecta a las diferentes contrataciones que realice la Cámara de Comercio de Segovia, deberá estar sujeta a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Así mismo deberá aportar justificación de haber solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación de la prestación del servicio o entrega del bien, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

- Certificado en el que se acredite estar **al corriente** en el cumplimiento de las **obligaciones tributarias con** la AEAT, Ayuntamiento de Segovia y con la Seguridad Social.

La documentación deberá presentarse por sede electrónica, dentro aportando copias de documentos originales y una declaración responsable indicando que los mismos son copia fidedigna de los originales. **La fecha límite de presentación de la justificación será el 31 de marzo de 2027.**

La entidad colaboradora, la Cámara de Comercio de Segovia, estará sujeta a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse desde el Ayuntamiento de Segovia.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de esta adenda por la Cámara de Comercio de Segovia determinará el reintegro de los fondos otorgados en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y el RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley.

A efectos de gestión y justificación, se tendrán en cuenta las disposiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y demás Disposiciones de desarrollo.

QUINTA.- APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS DEL CONVENIO

Resultarán de aplicación a la presente adenda el resto de los términos y condiciones establecidos en el Convenio suscrito en fecha 1 de octubre de 2025 entre Ayuntamiento de Segovia y Cámara de Comercio de Segovia.

La presente Primera Adenda del Convenio de Colaboración para el desarrollo y ejecución del programa de incentivo al consumo “Tarjeta Impulsa Comercio Segovia” en el ejercicio 2026 lo suscriben los respectivos representantes, en el lugar y fechas antes indicadas.

Fdo.: D^a. María José Tapia García

Fdo.: Don José Mazarías Pérez

Sra. Presidenta de la Cámara Oficial de
Comercio e Industria de Segovia

Ilmo. Alcalde-Presidente del Excmo.
Ayuntamiento de Segovia.

CONVOCATORIA COMPLETA

Documento	Convocatoria	PG1.200.10_BAS
Expediente	6/2025/PG1200 - PG1.200 - Convocatoria de subvenciones	
Asunto	CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE INCENTIVO AL CONSUMO PROGRAMA "TARJETA IMPULSA COMERCIO SEGOVIA 2025"	

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE INCENTIVO AL CONSUMO PROGRAMA "TARJETA IMPULSA COMERCIO SEGOVIA 2026"

Contenido

PREÁMBULO	i
I. OBJETO Y FINALIDAD.....	iii
II. RÉGIMEN JURÍDICO.....	iii
III. ENTIDAD COLABORADORA	iv
IV. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	iv
V. BENEFICIARIOS	v
VI. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO	v
VII. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS	vi
VIII. CONDICIONES DE LAS TARJETAS	vii
IX. SOLICITUD PARA LA ADQUISICIÓN Y USO DE LA TARJETA.....	ix
Plazo de solicitud:	ix
Procedimiento de concesión:.....	ix
Normas de uso:	ix
Información:	x
X. GASTOS SUBVENCIONABLES.....	xi
XI. ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES INTERESADOS EN ADHERIRSE.	xi
XII. REQUISITOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ADHERIDOS	xi
XIII. OBLIGACIONES ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ADHERIDOS.....	xii
XIV. PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES INTERESADOS	xiv
Procedimiento:	xiv
Plazo de solicitud:	xiv
Forma de presentación de solicitudes:	xiv
Instrucción y subsanaciones:	xv
Publicación de establecimientos adheridos	xv
Información:	xv
XV. REINTEGRO DEL IMPORTE SUBVENCIONADO DE LAS "TARJETAS IMPULSA COMERCIO SEGOVIA 2026"	xv

XVI. CONTROL INTERNO.....	xvi
XVII. INFRACCIONES Y SANCIONES	xvi
XVIII. EFICACIA.....	xvi
XIX. NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD	xvi
Notificación:.....	xvi
Publicidad:.....	xvii
XX. POSIBLES MODIFICACIONES.....	xvii
XXI. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	xvii
XXII. RECURSOS CONTRA LA CONVOCATORIA	xviii
XXIII. NORMATIVA DE APLICACIÓN.....	xviii
ANEXO I. EPÍGRAFES IAE ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS A LA CONVOCATORIA "TARJETA IMPULSA COMERCIO SEGOVIA 2026"	xx
ANEXO II. MODELO DE ADHESIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES A LA CONVOCATORIA "TARJETA IMPULSA COMERCIO SEGOVIA 2026"	xxiii
ANEXO III. MODELO DE SOLICITUD DE CIUDADANOS/AS DE LA "TARJETA IMPULSA COMERCIO SEGOVIA 2026"	xxv
ANEXO IV. FORMULARIO DE PROTECCIÓN DE DATOS.	xxvi

PREÁMBULO

El comercio minorista de proximidad constituye un sector estratégico para la economía local de nuestra ciudad, por su contribución a la generación de empleo, a la creación de riqueza y cohesión social, desempeñando una función esencial en la conservación de la identidad urbana, el mantenimiento de la actividad económica, la revitalización de los barrios, y la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía.

En los últimos años, el sector comercial viene afrontando importantes cambios estructurales derivados de la evolución de los hábitos de consumo, el crecimiento del comercio electrónico y de las grandes plataformas de distribución, la creciente competencia entre canales de venta, la necesidad de adaptación tecnológica de los establecimientos comerciales, así como las dificultades para garantizar el relevo generacional en numerosos negocios, por lo que estas circunstancias afectan especialmente a las pequeñas y medianas empresas del sector comercial, que constituyen la base del tejido productivo de proximidad.

El mantenimiento y fortalecimiento del comercio local constituye, por tanto, un objetivo de interés público, no solo por su relevancia económica, sino también por su condición de elemento vertebrador de la actividad urbana, la cohesión social y el desarrollo sostenible de la ciudad.

No cabe duda que la existencia de una red comercial activa favorece la ocupación de locales, contribuye a evitar procesos de degradación urbana, promueve la actividad económica en los barrios y fortalece el modelo de ciudad compacta, accesible y sostenible. En este sentido, el comercio de proximidad constituye un importante elemento complementario y estratégico de la oferta turística de Segovia, Ciudad Patrimonio de la Humanidad, reforzando la experiencia de quienes visitan la ciudad y generando efectos positivos sobre el conjunto de la economía local.

Así mismo la Estrategia de Comercio Minorista y Rural de Castilla y León 2024-2027 reconoce en diferentes apartados la importancia de las actuaciones de fomento de la demanda y de reactivación del consumo impulsadas por las entidades locales como instrumentos eficaces para fortalecer la actividad comercial y mejorar la competitividad del comercio minorista de proximidad.

- *Apartado 4. Ejes. Fomento de la demanda del comercio minorista de proximidad:*

(...) En este punto se dará continuidad al fomento de las actuaciones de reactivación del consumo en el comercio minorista de proximidad llevadas a cabo por las Entidades Locales con el apoyo de la Administración de la Comunidad que, implantadas con posterioridad a la pandemia, han tenido una importante aceptación tanto social, como del propio sector. Son actuaciones como los bonos al consumo y campañas de promoción que, al ser desarrolladas por las entidades más cercanas al ciudadano, han podido adaptarse en mayor grado a las circunstancias específicas del territorio en el que se desarrollan (...)

- *Apartado 1.2.2. Red de Agentes de Comercio Interior (RACI). Red a la que se adhirió el Ayuntamiento de Segovia con fecha 30 de julio de 2021.*

(...) La Red es el mejor vehículo para compartir experiencias con Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales, y manifestar la necesaria colaboración con las asociaciones de comerciantes en el apoyo a las actuaciones de reactivación del consumo.

Es evidente y constatable que esta Red ha sido clave en el diseño de las políticas de reactivación del consumo, entre ellas, la puesta en marcha de los Bonos de Comercio, que se han desarrollado gracias al apoyo de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (...)

Por su parte, el Plan de Dinamización Comercial del Ayuntamiento de Segovia 2026-2027 incorpora dentro de sus ejes estratégicos la promoción comercial y el fortalecimiento de la demanda, contemplando actuaciones dirigidas a incrementar la actividad económica del comercio urbano, mejorar su competitividad y reforzar la vinculación de la ciudadanía con el comercio local. Dicho Plan configura el marco estratégico municipal de actuación en materia de comercio e identifica como prioritarias aquellas medidas orientadas a la dinamización económica y al fortalecimiento del tejido comercial de proximidad.

Cabe destacar que las campañas de incentivo al consumo impulsadas por el Ayuntamiento de Segovia en ejercicios anteriores han evidenciado su eficacia como herramienta de dinamización económica, favoreciendo la participación de la ciudadanía, incentivando el consumo en los establecimientos adheridos y contribuyendo al mantenimiento de la actividad comercial y del empleo vinculado al sector. La elevada participación ciudadana y el grado de adhesión alcanzado por el tejido comercial ponen de manifiesto el interés y utilidad de este tipo de actuaciones para la consecución de los objetivos de interés general perseguidos.

Con la presente campaña de bonos al consumo, a través de la **“Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2026”**, se persigue la dinamización de la actividad comercial minorista de nuestra ciudad, mejorando el fondo de maniobra de los establecimientos comerciales, con la finalidad de contribuir a su continuidad y a la mejora de su competitividad.

Esta medida se alinea con los principios de eficiencia, eficacia y proximidad en la gestión de los recursos públicos, y se fundamenta en el marco normativo vigente mediante subvenciones directas” a los ciudadanos.

Es por ello que en el marco de la convocatoria **“Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2026”**, se suscribe un convenio de colaboración con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Segovia, en adelante Cámara de Comercio de Segovia, que actuará como entidad colaboradora para la ejecución y gestión de la iniciativa, contribuyendo al desarrollo de las actuaciones necesarias para su correcta implementación y seguimiento.

La finalidad de esta colaboración es potenciar, dinamizar y reactivar la actividad económica de la ciudad de Segovia mediante el fomento del consumo en los establecimientos comerciales de proximidad, apoyando así al comercio minorista local y contribuyendo a paliar las dificultades económicas que afectan al sector.

Este estímulo será impulsado a través de la disposición de **250.000 euros** de subvención directa a la ciudadanía, a través de la emisión de **10.000 “Tarjetas Impulsa Comercio Segovia 2026”**, **por valor nominal de 50 euros cada una**, de los que 25 euros son financiados/aportados por el Ayuntamiento de Segovia y los 25 euros restantes serán aportados por el beneficiario/a incentivando de este modo el consumo en los establecimientos adheridos a la campaña.

Cabe destacar el papel fundamental de las tecnologías de la información y las comunicaciones, dado que el programa “Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2026” contará con una aplicación web, que permitirá a la ciudadanía realizar la solicitud, adquisición de las tarjetas.

I. OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria tiene por **objeto** regular el procedimiento y condiciones para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva con publicidad bajo el programa denominado “**Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2026**” a modo de disposiciones dinerarias a favor de las personas físicas mayores de edad empadronadas en el municipio de Segovia y que adquieran las “tarjetas monedero” o “tarjetas prepago” conforme a la presente convocatoria.

Este programa “Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2026” tiene la finalidad de impulsar el comercio de proximidad del municipio de Segovia, dirigido a incentivar el consumo de los ciudadanos a través de la puesta en circulación de la presente subvención, estimulando las compras en los establecimientos comerciales que deseen adherirse a la campaña.

II. RÉGIMEN JURÍDICO

El Ayuntamiento de Segovia, tiene la naturaleza jurídica de entidad básica de la organización territorial del Estado, conforme el Artículo 1 LBRL. Entre sus potestades, previstas en el artículo 4.1. de la LBRL, se encuentran: “a) *Las potestades reglamentarias y de autoorganización*” y “c) *La potestad de programación o planificación*”.

Se enmarcan en el ámbito competencial del fomento de la actividad comercial, y cuenta con los preceptivos informes favorables de inexistencia de duplicidad de competencias y de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, emitidos por la Junta de Castilla y León, de acuerdo con el artículo 7.4 de la LBRL:

- Informe emitido por la Dirección General de Tributos y Financiación Autonómica de la Junta de Castilla y León, de sostenibilidad financiera de fecha 24 de julio de 2026, con número de registro de entrada 2026031057.
- Informe emitido por la Dirección de Administración Local de la Junta de Castilla y León sobre duplicidades de fecha 3 de septiembre de 2026, con número de registro de entrada 2026035463.

Será concedida respetando los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos (Art. 8. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS)

El procedimiento de concesión de esta subvención se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva con publicidad, otorgándose por el orden de presentación de solicitudes completas y correctas, hasta agotar el crédito disponible, siendo de aplicación artículos 22.2.c) LGS y 55.1. del RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la LGS y el artículo 35 y siguientes de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Segovia (B.O.P. Segovia N° 31, de 12 de marzo de 2025).

La concesión y disfrute de las subvenciones estará sujeta al cumplimiento de los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la LGS y de los específicos que figuren en la presente convocatoria.

La cuantía total destinada a esta línea de subvención quedará limitada al crédito presupuestario consignado en la convocatoria, sin que en ningún caso puedan reconocerse obligaciones superiores al importe máximo autorizado.

Los beneficiarios quedarán sujetos a las obligaciones establecidas en los artículos 14 y siguientes de la LGS.

El régimen sancionador será el previsto en el Título IV de la LGS y el Capítulo IX de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Segovia (B.O.P. Segovia Nº 31, de 12 de marzo de 2025).

III. ENTIDAD COLABORADORA

A los efectos previstos en el artículo 12 de la LGS, la gestión y tramitación de la presente subvención se realizará con la colaboración de una entidad colaboradora, que actuará en nombre y cuenta del Ayuntamiento de Segovia en las funciones que expresamente se le encomienden.

La entidad colaboradora designada por el Ayuntamiento de Segovia será la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Segovia, situada en Paseo de Ezequiel González, Nº 24, 1ºJ, C.P. 40002 Segovia. Teléfono de contacto: 921 432 300 (En adelante, Cámara de Comercio de Segovia).

La designación de la Cámara de Comercio de Segovia como entidad colaboradora se formalizará mediante la suscripción del correspondiente convenio de colaboración, en el que se detallarán las obligaciones, responsabilidades, mecanismos de control y supervisión entre otros.

IV. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

El programa "Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2026" será financiado por el Ayuntamiento de Segovia, con un importe de **TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €)**, a cargo de la aplicación presupuestaria 43101 47900/00 "Comercio, Ayudas al Comercio" del Presupuesto General 2025 prorrogado para el ejercicio 2026.

Fondos que se distribuirán con el siguiente desglose:

- Cincuenta mil euros (50.000,00 €), que se destinarán para los gastos de puesta en marcha, gestión y publicidad del presente programa.
- Doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €), que se destinarán a las tarjetas monedero a canjear por los beneficiarios en los establecimientos comerciales adheridos.

Las subvenciones se otorgarán conforme a las presentes bases hasta el límite de los créditos disponibles.

El Ayuntamiento de Segovia se reserva el derecho a modificar (ampliar o reducir) las cantidades establecidas, y en su caso a suspender o cancelar el presente programa. En estos casos, no generará derecho de indemnización a ningún interesado que pudiera verse afectado.

V. BENEFICIARIOS

El programa “Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2026” tiene como beneficiarios a las personas físicas mayores de edad que estén empadronadas en el municipio de Segovia y que adquieran las “tarjetas monedero” o “tarjetas prepago” conforme la presente convocatoria.

Debido a que tienen la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión (art. 11.1 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS).

No podrán obtener la condición de beneficiarios de estas subvenciones quienes incurran en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la LGS, y específicamente deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La percepción de esta subvención será compatible con otras para la misma finalidad concedidas por el Estado, la Comunidad Autónoma de Castilla y León o por otras Administraciones Públicas, siempre que aisladamente o en concurrencia no supere el coste de la actividad subvencionada.

Cada interesado/a en ser beneficiario/a podrá adquirir:

- **Una (1) “tarjeta monedero” o “tarjeta prepago” por valor nominal de cincuenta euros (50 €), desde el día 19 de octubre al 23 de noviembre de 2026.**
- **En el caso de existencia de crédito disponible, cada interesado/a en ser beneficiario/a podrá adquirir hasta un máximo de dos (2) “tarjetas monedero” o “tarjetas prepago” adicionales por valor nominal de cincuenta euros (50 €) cada una, desde el día 18 de noviembre hasta la finalización de la campaña el 23 de noviembre de 2026. Dichas tarjetas serán virtuales.**

VI. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO

Para adquirir la “tarjeta monedero” o “tarjeta prepago”, dentro del Programa “Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2026”, los interesados en ser beneficiarios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad en el momento de la solicitud de la “tarjeta monedero” o “tarjeta prepago”, es decir tener cumplidos dieciocho años o más a fecha de solicitud (art. 12 CE).
- Estar empadronado en el municipio de Segovia.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impida obtener la condición de beneficiario de una subvención pública (art.13 LGS).
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Segovia, la Hacienda Pública y la Seguridad Social.
- No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Segovia o sus organismos autónomos.
- No haber recibido otra ayuda municipal para el mismo fin en el año 2026.

- El interesado/a en ser beneficiario/a deberá disponer de tarjeta bancaria (tarjeta de crédito o débito), que permita los pagos dentro del Estado Español (Tarjetas físicas o virtuales):
- Para las tarjetas virtuales: El interesado/a en ser beneficiario/a deberá poseer un teléfono móvil inteligente con datos que reúna las siguientes especificaciones técnicas, para poder descargar una app.
 - Para dispositivos Iphone (ApplePay):
 - Modelo Iphone 7 o superior (IOS 13).
 - Tener la app Apple Wallet.
 - Compatible con NFC
 - Para dispositivos Android:
 - Android 7.0 o superior.
 - Google Wallet instalado.
 - Compatible con NFC.
 - Para dispositivos Huawei:
 - No compatible.

Los apartados 1,2,3,4,5 y 6 se acreditarán mediante declaración responsable en el formulario de solicitud.

VII. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones genéricas establecidas en el artículo 14 LGS, y en el artículo 14 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Segovia (B.O.P. Segovia Nº 31, de 12 de marzo de 2025).

Y, específicamente la persona beneficiaria deberá, presentar la solicitud que contiene la declaración responsable por la que se declarará:

- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Segovia, la Hacienda Pública y la Seguridad Social.
- Disponer de la capacidad y medios técnicos necesarios para la obtención y uso de la “Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2026” (tarjetas físicas o virtuales).
- Canjear las “tarjetas monedero” o “tarjetas prepago” en los establecimientos adheridos al programa “Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2026” durante el periodo de vigencia de la campaña.

VIII. CONDICIONES DE LAS TARJETAS

Se pondrán en circulación un máximo de diez mil (10.000) tarjetas dentro del programa “Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2026”, por valor nominal de cincuenta euros (50€) de los que 25 euros son aportados por el Ayuntamiento de Segovia y 25 euros son aportados por el ciudadano/a.

Estarán distribuidas en:

- Tarjetas físicas: tres mil (3.000).
- Tarjetas virtuales: siete mil (7.000).

Se **reservará un cupo de dos mil quinientas (2.500) tarjetas físicas a personas mayores de 65 años**, que podrán adquirirla del 19 de octubre al 5 de noviembre de 2026, en los puntos de venta presencial en los diferentes centros municipales habilitados al efecto.

En el caso de no agotar las existencias reservadas destinadas a personas mayores de 65 años (2.500 tarjetas físicas), junto con las 500 tarjetas físicas reservadas sin límite de edad se podrán adquirir a partir del 6 de noviembre en la sede de la Cámara de Comercio de Segovia en Paseo Ezequiel González 24 1J. CP.40.002 Segovia.

Con el objetivo de facilitar la adquisición de tarjetas a personas mayores de 65 años, se han reservado 625 tarjetas por cada centro. Los ciudadanos adquirirán su tarjeta mediante tarjeta bancaria, **no se aceptará efectivo**.

Los centros municipales son los siguientes:

5. Centro cívico del Barrio de Nueva Segovia. Calle Dámaso Alonso s/n 40.006 Segovia.
6. CEAS Norte Centro “Jesús Mazariegos” La Albuera. Calle Andrés Reguera Antón s/n 40.005 Segovia.
7. Centro Cívico de S.José. Calle Tomasa de la Iglesia, 1. 40005. Segovia.
8. CEAS Centro. Centro de Asociaciones de Autoayuda y Voluntariado. Avenida del Acueducto 28 40.002 Segovia-

Cada persona mayor de 65 años podrá adquirir un máximo de una tarjeta física.

Las fechas donde se podrán adquirir las tarjetas en los diferentes centros municipales de la ciudad, serán comunicadas por la Cámara de Comercio en la web del programa, así como en diferentes soportes publicitarios.

Cada tarjeta tendrá un valor nominal de cincuenta euros (50 €) y solo podrán ser canjeadas en los comercios adheridos al programa “Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2026”, desde el 27 de octubre de 2026 al 23 de noviembre de 2026, ambos inclusive.

Sobre la utilización de la “Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2026”:

- Son “tarjetas monedero” o “tarjetas prepago”, por lo que en caso de que la compra no llegue al saldo máximo de la tarjeta, la diferencia de saldo se quedara en esta para que se canjee en compras sucesivas, durante el periodo de vigencia de la campaña.

- Si, por el contrario, si el importe de la compra en el establecimiento excediera del saldo de la tarjeta el/la beneficiario/a deberá abonar el exceso a pagar mediante cualquier método de pago admitido en el establecimiento.
- Solo podrán ser utilizadas en los comercios previamente adheridos a la campaña conforme a la presente convocatoria.
- Será compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento comercial para el producto que se desee adquirir.
- En el momento del pago de la compra, el establecimiento comercial adherido pasará la “Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2026” por el datafono facilitado en su solicitud de adhesión al programa.
- El uso de las tarjetas serán tarjetas “al portador”. No dispondrán de PIN ni de CHIP, puesto que operan en el comercio a través de la banda magnética (en caso de las físicas) o lectura digital (en caso de las virtuales).
- No se podrá manipular las “tarjetas monedero” o “tarjetas prepago”. En caso de incrementar el saldo de forma ficticia se considerará un delito penal de estafa, siendo el autor responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar.
- No se podrá obtener el dinero restante de un cajero automático ni de oficinas bancarias.
- No podrá transferirse el saldo a terceros interesados.
- Se prohíbe la venta de las tarjetas a terceros interesados, en caso de hacerlo se considerará un delito penal de malversación de fondos públicos, siendo el autor responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar.
- **El periodo de activación de la “Tarjeta Impulsa Comercio 2026” será durante el periodo comprendido entre el 27 de octubre de 2026 al 23 de noviembre de 2026.**
- Quedará sin validez la “Tarjeta Impulsa Comercio 2026” a partir del 24 de noviembre de 2026, una vez finalizada la campaña, salvo que se produzca modificación por parte del Ayuntamiento de Segovia.
- Finalizada la campaña, si la “Tarjeta Impulsa Comercio 2026” tuviese saldo no podrá ser recuperado por el /la beneficiario/a.
- Finalizada la campaña, si la “Tarjeta Impulsa Comercio 2026” tuviese saldo, el 50% (aportación del beneficiario) será donado a una entidad social de Segovia (a determinar por la entidad colaboradora) y el 50% restante del saldo será reintegrado al Ayuntamiento de Segovia (aportación municipal).
- En ningún caso será devuelto el pago realizado por la renuncia de la persona compradora de la tarjeta, ni por el hecho de no cumplir con los requisitos de las bases reguladoras de la campaña.

- El Ayuntamiento de Segovia y la Cámara de Comercio de Segovia no se responsabilizan del deterioro, pérdida o sustracción de la “Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2026”, no siendo reembolsable en ningún caso por las causas anteriores.
- El uso de la aplicación web y la adquisición de la tarjeta supondrán la aceptación de las condiciones de su uso y de la política de privacidad conforme a la normativa vigente.
- El plazo máximo para presentar reclamaciones, por parte del beneficiario, relativas a la operativa técnica de la tarjeta monedero, será hasta el 18 de diciembre de 2026.

IX. SOLICITUD PARA LA ADQUISICIÓN Y USO DE LA TARJETA

Plazo de solicitud:

- ✓ **A partir del 19 de octubre de 2026** las personas interesadas que cumplan los requisitos de la convocatoria podrán comprar la “Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2026” de forma online en la web oficial del programa o de forma presencial para la adquisición de tarjetas físicas destinadas a mayores de 65 años en los centros municipales habilitados al efecto.
- ✓ **A partir del 6 de noviembre de 2026:** En el caso de no agotar las existencias reservadas destinadas a personas mayores de 65 años (2.500 tarjetas físicas), junto con las 500 tarjetas físicas reservadas sin límite de edad se podrán adquirir en la sede de la Cámara de Comercio de Segovia en Paseo Ezequiel González 24 1J. CP.40.002 Segovia.

Procedimiento de concesión:

La adquisición de la “Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2026” será por orden de compra, y hasta agotarse el crédito presupuestario.

Los ciudadanos beneficiarios deberán abonar, en el momento de la adquisición de la tarjeta por valor nominal de cincuenta euros (50,00€), el importe de veinticinco euros (25,00 €), realizando este abono con tarjeta bancaria a través de la pasarela de pago habilitada en la página web oficial del programa, o en los terminales de punto de venta para el caso de las tarjetas físicas. No se admitirán pagos en efectivo.

Normas de uso:

La adquisición y uso de la tarjeta se realizará de la siguiente forma:

1. Las personas interesadas deberán cumplimentar el formulario:
 - a. Tarjetas físicas: Del 19 de octubre al 5 de noviembre de 2026 en los puntos de venta física en los centros municipales habilitados, y a partir del 6 de noviembre de 2026 en la sede de la Cámara de Comercio de Segovia.
 - b. Tarjetas virtuales: Del 19 de octubre al 23 de noviembre de 2026 (fecha finalización de la campaña), en la web oficial del programa. La Cámara de Comercio de Segovia podrá prestar la asistencia necesaria en caso de dudas.

En el formulario deberán rellenar: nombre y apellidos, fecha de nacimiento, dirección de residencia, código postal, DNI o NIE, teléfono de contacto y correo electrónico.

El formulario contiene la declaración responsable de veracidad de los datos indicados, el cumplimiento con los requisitos y obligaciones exigidos en la convocatoria, así como la manifestación de voluntad para el tratamiento de sus datos personales según lo establecido en la LOPD.

2. A través de la web del programa se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria. Se informará del resultado generado por la aplicación.

En caso de cumplir con los requisitos, se pasará a la pasarela de pago para realizar la compra.

3. Las personas interesadas deberán realizar el pago mediante tarjeta de crédito o débito debiendo abonar el pago de la cantidad de veinticinco euros (25,00€) para adquirir la tarjeta monedero comercio de Segovia.

El Ayuntamiento aportará veinticinco euros (25,00€) adicionales, siendo el valor nominal total de la tarjeta monedero de cincuenta euros (50,00€).

4. La entrega:

- a. Tarjetas físicas: se realizará en los centros municipales habilitados y en la sede de la Cámara de Comercio de Segovia, según el calendario que aparecerá en la web del programa. Los/as beneficiarios/as deberán aportar documentos que identifiquen su identidad (DNI/NIE o carné de conducir).
- b. Tarjetas virtuales: se realizará mediante la descarga y registro en la app habilitada al efecto. Una vez descargada la tarjeta virtual, deberá añadirse al wallet del teléfono en el apartado “mis tarjetas”.

5. La tarjeta podrá ser usada en cualquiera de los establecimientos comerciales adheridos al programa “Tarjetas Impulsa Comercio Segovia 2026”.
6. En el caso de devoluciones de productos adquiridos en el marco del programa “Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2026”, el establecimiento comercial adherido al mismo, entregará un vale a canjear para futuras compras por el importe correspondiente. En ningún caso se devolverá dinero en efectivo.
7. La gestión de incidencias por posibles errores de funcionamiento de la “Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2026” motivados por la desactivación de códigos corresponderá a la entidad emisora de la tarjeta.

Información:

En caso de tener dudas o problemas, deberán ponerse en contacto con la Cámara de Comercio de Segovia en Paseo de Ezequiel González, Nº 24, 1ºJ, C.P. 40002 Segovia, en el teléfono exclusivo para el programa “Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2026” 900 732 855 o por correo electrónico en impulsacomercio@camaradesegovia.es.

X. GASTOS SUBVENCIONABLES

La “Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2026” podrá ser canjeada solo para la adquisición de cualquier bien de consumo y/o servicio que presten los establecimientos adheridos al programa, siempre y cuando estén bajo uno de los epígrafes del IAE aprobados en la presente convocatoria.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. (Art. 31 LGS).

En ningún caso se subvencionará la compra por plataformas market place o similares (Venta online). El establecimiento comercial que realice este tipo de ventas bajo el marco de este programa será excluido de forma automática, sin derecho a indemnización.

XI. ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES INTERESADOS EN ADHERIRSE.

Los establecimientos comerciales interesados en adherirse al programa deberán presentar el formulario de solicitud en el plazo establecido en el periodo comprendido del **28 de septiembre al 13 de octubre del 2026** y que será publicado en la web oficial del programa.

Los establecimientos comerciales adheridos no son beneficiarios/as de la subvención, debido a que no disponen libremente del dinero de la subvención, sino que únicamente reciben el importe correspondiente a las ventas por las compras realizadas por los beneficiarios de la subvención.

El Ayuntamiento de Segovia, podrá hacer entrega a la entidad colaboradora de bolsas reutilizables, para su entrega a los establecimientos comerciales adheridos, hasta agotar existencias.

XII. REQUISITOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ADHERIDOS

Podrán adherirse al programa “Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2026” los establecimientos comerciales que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener el local afecto a la actividad económica, en el término municipal de Segovia.
- Estar en situación de alta en la Agencia Tributaria y en la Seguridad Social.
- Disponer de licencia o comunicación ambiental, de conformidad con las normas ambientales vigentes.
- Disponer de la documentación y permisos necesarios para poder ejercer la actividad.
- No ser filial de grandes firmas, franquicias o empresas de implantación nacional e internacional con más de diez (10) trabajadores, salvo que se trate de franquicias cuya matriz esté radicada en Segovia.
- Estar dados de alta en el IAE conforme a los epígrafes autorizados y relacionados con el sector del comercio de proximidad relacionados en el Anexo I.
- Estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Segovia y sus OO.AA. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención en caso de concesión.

- No estar incurso en ninguna de las causas del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Aceptar las tarjetas monedero como medio de pago disponiendo de TPV bancario al efecto.
- Aceptar todas las obligaciones recogidas en la convocatoria del Programa “Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2026”.
- Estar en posesión de un teléfono móvil con conexión 4G/5G u ordenador conectado a la red WiFi o internet ADSL.
- Disponer de un dispositivo de cobro o TPV con banda para la lectura de las tarjetas, compatible con la “Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2026”. Es decir, el TPV debe contar con código FUC (identificación del comercio ante entidad bancaria), se trata de un número de comercio de 9 dígitos compatible con los sistemas de REDSYS, y que será el código FUC que ha incluido en la solicitud de adhesión.
- Se realizará una solicitud por cada establecimiento o local afecto a la actividad económica.

XIII. OBLIGACIONES ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ADHERIDOS

Son obligaciones de los establecimientos adheridos al programa “Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2026”:

- a) Cumplimentar el formulario habilitado, con datos auténticos y veraces, en la web oficial del programa según recoge la presente convocatoria.
- b) Cumplir y promocionar el objetivo previsto en esta convocatoria, ejecutar el proyecto, realizando las actividades necesarias o adoptar un comportamiento proactivo que promueva el programa “Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2026”. Incluyendo el compromiso de colocar el material publicitario identificativo del programa en un lugar visible del establecimiento.
- c) Autorizar al Ayuntamiento de Segovia a publicar la relación de comercios adheridos, listado que se publicará en la web oficial del programa y, en la web de la Cámara de Comercio de Segovia y/o en la web municipal del Ayuntamiento de Segovia.
- d) Autorizar a Ayuntamiento de Segovia y a la Cámara de Comercio de Segovia para utilizar material gráfico para su difusión en los diferentes medios.
- e) Autorizar al Ayuntamiento de Segovia y a la entidad colaboradora el derecho de dar difusión de los establecimientos comerciales adheridos en las redes sociales y en los establecimientos adheridos, asimismo los establecimientos comerciales autorizan a la colocación de un vinilo publicitario visible en el interior del local.
- f) Aceptar las “tarjetas monedero” o “tarjetas prepago”, dentro del Programa “Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2026”, como medio de pago válido conforme las instrucciones señaladas en esta convocatoria.
- g) Cada comercio adherido, dispondrá de un microsite dentro en la plataforma del programa, al

que accederá mediante nombre de usuario y contraseña. A través de dicho espacio deberá registrar diariamente los datos correspondientes a cada venta realizada con la “Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2026”:

1. Fecha de venta realizada
 2. Número de tique de venta o factura simplificada.
 3. Importe total de venta.
 4. Tarjeta (s) Impulsa utilizadas (cuatro últimos dígitos de cada tarjeta utilizada, en caso de emplearse más de una.)
- h) Presentar en la Cámara de Comercio de Segovia, una vez finalizada la campaña y hasta el 18 de diciembre de 2026 la siguiente documentación:
1. Copia del tique o factura simplificada de la venta realizada con la “Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2026” (venta total).
 2. Resguardo del TPV de cada pago realizado con las tarjetas Impulsa Comercio Segovia 2026
 3. Listado completo de las operaciones realizadas mediante la “Tarjeta Impulsa Comercio 2026” (a través del microsite de cada establecimiento). Dicho listado, contendrá la totalidad de las ventas registradas durante el periodo de vigencia del programa, y deberá ser remitido debidamente firmado por el titular del establecimiento o su representante legal a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Segovia, bien en formato digital con firma electrónica o bien en formato físico firmado.
- i) La custodia de esta documentación será realizada por la Cámara de Comercio de Segovia durante el periodo de cuatro años.
- j) Los establecimientos comerciales participantes estarán sujetos a la posibilidad de ser auditados por la Cámara de Comercio de Segovia como entidad colaboradora y/o por el Ayuntamiento de Segovia.
- k) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, estando obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- l) En caso de devoluciones de productos adquiridos en el marco del programa “Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2026”, el establecimiento comercial adherido al mismo, entregará un vale a canjear para futuras compras por el importe correspondiente. En ningún caso se devolverá dinero en efectivo.
- m) En caso de incumplimiento de alguna de estas obligaciones por parte del establecimiento adherido al programa, el Ayuntamiento de Segovia podrá cancelar la adhesión de los mismos al programa “Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2026” y aplicar las medidas derivadas del

incumplimiento a que pueda dar lugar.

XIV. PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES INTERESADOS

Procedimiento:

La adhesión de los establecimientos comerciales interesados se produce bajo el marco de la primera adenda al convenio colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Segovia y la Cámara de Comercio de Segovia, estando afectado por las obligaciones señaladas en la presente convocatoria.

Plazo de solicitud:

Las solicitudes de adhesión al programa "Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2026" se dirigirán a la Cámara de Comercio de Segovia y se podrán presentar desde el **28 de septiembre al 13 de octubre del 2026** a través de un formulario habilitado en la página web del programa

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán automáticamente inadmitidas, resolviéndose por esta causa.

La falsedad u omisión de información integrante en la solicitud podrá lugar a la exclusión de la solicitud, sin derecho a indemnización.

Forma de presentación de solicitudes:

Los establecimientos comerciales interesados en adherirse al programa deberán cumplimentar el formulario habilitado en la web oficial del programa detallando:

- Nombre y apellidos de la persona titular.
- Datos de contacto: correo electrónico y teléfono.
- DNI, adjuntando copia del mismo para verificación de identidad.
- Nombre comercial y dirección del local.
- Razón social y NIF, si se trata de una empresa.
- Teléfono de contacto del establecimiento, correo electrónico y redes sociales.
- Código de número de comercio (FUC, número de identificación del comercio), que consta máximo de 9 posiciones y está indicado en el TPV. Podrá incluir hasta un máximo de 2 FUCs.
- Sector de actividad y epígrafe del IAE en el que ejerce la actividad, adjuntando a tal efecto certificado expedido por la Agencia Tributaria en el que conste el IAE en el que ejerce la actividad u otro documento acreditativo.

- Aceptación de la convocatoria “Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2026” mediante declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos para adherirse al programa.

Una vez cumplimentado el formulario habilitado, la Cámara de Comercio de Segovia verificará el cumplimiento de los requisitos recogidos en la presente convocatoria, aceptando en tal caso como establecimiento adherido del programa “Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2026” al solicitante previa comunicación por correo electrónico.

Instrucción y subsanaciones:

Será realizada por la Cámara de Comercio de Segovia, que actuando en calidad de entidad colaboradora del programa “Tarjetas Impulsa Comercio Segovia 2026” realizará los trámites de acuerdo con los siguientes criterios:

- Si la solicitud, no reúne los requisitos establecidos o no se acompaña la documentación exigida en la convocatoria, se solicitará por la Cámara de Comercio de Segovia al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de tres (3) días naturales.
- Una vez comprobado los datos remitidos en la solicitud por la Cámara de Comercio de Segovia, el solicitante recibirá un correo electrónico informando que se le ha dado de alta en la web oficial del programa.

Publicación de establecimientos adheridos

Los establecimientos comerciales admitidos, serán incluidos como establecimientos adheridos del programa “Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2026” en un directorio de empresas adheridas a la iniciativa, ya sea a través de la web municipal, la web de la entidad colaboradora y/o redes sociales, así como por cualquier otro medio que determine la Cámara de Comercio de Segovia.

Información:

Para cualquier tema o consulta deberá ponerse en contacto con la Cámara de Comercio de Segovia en Paseo de Ezequiel González, Nº 24, 1ºJ, C.P. 40002 Segovia, en el teléfono exclusivo para el programa “Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2026”: 900 732 855 o por correo electrónico en impulsacomercio@camaradesegovia.es.

XV. REINTEGRO DEL IMPORTE SUBVENCIONADO DE LAS “TARJETAS IMPULSA COMERCIO SEGOVIA 2026”

Los beneficiarios y establecimientos comerciales adheridos, estarán sujetos con la obligación de reintegro establecidas en el artículo 37 LGS, y en los artículos 64 y ss de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Segovia (B.O.P. Segovia Nº 31, de 12 de marzo de 2025).

Especialmente, cuando se produzcan los siguientes supuestos:

- a) Obtención de la “Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2026” falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control

financiero previstas en los artículos 14 y 15 LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas.

- c) Se deniegue el uso de las “Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2026” como un instrumento de pago válido.
- d) La utilización de plataformas e-commerce (online), bajo el programa “Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2026”.

XVI. CONTROL INTERNO

La Cámara de Comercio de Segovia comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención por los/as beneficiarios/as y los establecimientos comerciales adheridos, con anterioridad a la remisión de la cuenta justificativa.

La Intervención Municipal ejercerá la función interventora tanto en las correspondientes fases presupuestarias del gasto como en la intervención previa de las cuentas justificativas.

La Cámara de Comercio de Segovia presentará la rendición de cuenta justificativa, con fecha límite el 31 de marzo de 2027.

Posteriormente, la Intervención Municipal podrá llevar a cabo actuaciones de control permanente posterior (Artículo 32 RD Control Interno), en su caso podrá exigir a la Cámara de Comercio de Segovia una auditoria pública (Artículo 33 y ss RD Control Interno).

A estos efectos, la Intervención Municipal podrá ejercer el control financiero de subvenciones respecto de los beneficiarios, pudiendo requerir a éstos cuanta documentación adicional sea necesaria para justificar la correcta aplicación de las subvenciones, de manera acorde al destino y finalidad de las mismas (artículos 44 y ss LGS).

XVII. INFRACCIONES Y SANCIONES

Se aplicará a la siguiente convocatoria el régimen de infracciones y sanciones contenido en los artículos 52 y ss LGS, conforme el procedimiento sancionador establecido en el art 102 RGS y desarrollado en los artículos 70 y ss de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Segovia (B.O.P. Segovia Nº 31, de 12 de marzo de 2025).

XVIII. EFICACIA

La presente convocatoria surte efectos **desde el día siguiente de su publicación** en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, adicionalmente un extracto de la misma se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

XIX. NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

Notificación:

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados, se publicarán simultáneamente en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal (<https://sede.segovia.es>) y en el Tablón de edictos Municipal, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos. (Artículo 45 LPAC)

La publicación se realizará en los términos exigidos transparencia y acceso a la información pública. (DA7ª LOPD).

Publicidad:

Los datos relativos a la concesión de ayudas de la presente convocatoria (importe, objetivo o finalidad y beneficiarios), serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (Art. 20 LGS)

No será obligatorio suministrar información de las resoluciones de concesión, y de las correspondientes fases posteriores, cuando el importe anual otorgado por el mismo órgano o entidad a un mismo beneficiario no supere la cantidad total de 100 euros. (Art. 4.a RD 130/2019 de 8 de marzo por el que se regula la BDNS).

El Ayuntamiento de Segovia se reserva el derecho de realizar la difusión por otros medios que estime oportunos, a los efectos de dar la mayor difusión a la presente convocatoria.

XX. POSIBLES MODIFICACIONES

El Ayuntamiento de Segovia se reserva el derecho a modificar o cancelar esta iniciativa si concurrieran circunstancias excepcionales que de forma justificada impidieran su realización. No se generará derecho de indemnización a ningún afectado por estas circunstancias.

En estos casos, se comunicará a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios y notificación a la Cámara de Comercio de Segovia, entidad colaboradora, que se encarará de su difusión a los/as beneficiarios/as y a los establecimientos comerciales adheridos.

XXI. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El firmante, mediante la suscripción de la solicitud para ser beneficiario/a o establecimiento comercial adherido, prestará su consentimiento expreso para que sus datos personales facilitados en la gestión de la subvención, los contenidos en los anexos y en los documentos justificativos, todos ellos aportados voluntariamente.

Los datos personales podrán ser accedidos por los órganos competentes en la instrucción y la resolución del procedimiento además de por las personas que tengan encomendada la función interventora conforme a la presente convocatoria.

Los datos serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente.

De no indicarlo expresamente en el formulario de solicitud, se entiende que el solicitante autoriza las consultas referidas en el apartado VI y IX de esta convocatoria.

Del mismo modo el firmante declarará haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento Segovia (Plaza Mayor, nº1. CP 40.002 Segovia) acreditando su identidad.

En el caso de que, en la documentación aportada, a lo largo del proceso se incorporen datos de carácter personal distintos a los del firmante de la solicitud de ayuda, el mismo quedará obligado a informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado y estar en disposición de acreditarlo documentalmente ante el Ayuntamiento de Segovia.

Mediante la firma del formulario de solicitud consentirá el tratamiento de los datos personales en los términos y condiciones expuestos en este documento.

XXII. RECURSOS CONTRA LA CONVOCATORIA

Contra el acto administrativo que constituye esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 LPAC, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante la Ilma. Alcaldía- Presidencia, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente de la publicación de un extracto de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

XXIII. NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Constitución Española, de 29 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (RLGS)
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. (RD BSNS)
- Por la normativa autonómica y local que resulte de aplicación, resaltando: Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Segovia (B.O.P. Segovia Nº 31, de 12 de marzo de 2025).
- Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación (LBCOC).

- Ley 8/2018, de 14 de diciembre, por la que se regulan las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León y el Consejo de Cámaras de Castilla y León.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RD Control Interno)
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD)
- Lo previsto en estas bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.
- Presupuesto 2025 del Ayuntamiento de Segovia prorrogado para el 2026 (Bases de ejecución).

**ANEXO I. EPÍGRAFES IAE ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS A LA CONVOCATORIA
"TARJETA IMPULSA COMERCIO SEGOVIA 2026"**

IAE	DESCRIPCIÓN
641	Com. men. frutas, Verduras
642	Com. deriv. carne, aves, conejos y caza
643	Com. deriv. pesca y caracoles
644	Com. pan. past. conf. y product. lacteos
647.1	Com. men. ptos. alimenticios y bebidas
647.2	Com. men. ptos. alimenticios menos 120 m2
647.3	Com. men. ptos. alimenticios 120-399 m2
651.1	Com. men. ptos. textiles para el hogar
651.2	Com. men. prendas de vestir y tocado
651.3	Com. men. lencería y corsetería
651.4	Com. men. mercería y paquetería
651.5	Com. men. prendas especiales
651.6	Com. men. calzado y complementos piel
651.7	Com. men. confecciones de peletería
652.2	Com. men. ptos. droguería, perfumería
652.3	Com. men. ptos. perfumería y cosmética
652.4	Com. men. plantas y hierbas, herbolarios
653.1	Com. men. muebles (excepto oficina)
653.2	Com. men. aparatos de uso domestico
653.3	Com. men. art. menaje, ferretería, adorno
653.4	Com. men. materiales de construcción
653.5	Com. men.puertas, ventanas y persianas
653.6	Com. men. artículos de bricolaje
653.9	Com. men. art. hogar ncop
654.2	Com. men. accesorios y recambios vehículos
654.5	Com. men. de toda clase de maquinaria

654.6	Com. men. cubiertas, bandas y cámaras de aire
656	Com. men. de bienes usados
657	Com. men. instrumentos música y accesorio
659.1	Com. men. sellos, monedas, medallas, colecc.
659.2	Com. men. muebles y máquinas de oficina
659.3	Com. men. aparatos médicos, ortopédicos
659.4	Com. men. libros, periodicos, revistas
659.5	Com. men. art. joyería, relojería, bisutería
659.6	Com. men. juguetes, art. deporte, armas
659.7	Com. men. semillas, abonos, flores, plantas
659.9	Com. men. otros ptos. Ncop
662.2	Com. men. toda clase art. en otros Locales
691	Rep. art. elec. hogar vehic. y otros bienes
699	Otras reparaciones ncop
755	Agencias de viajes
834	Odontólogos
836	Ayud. Tecn. Sanitarios y Fisioterapeutas
837	Protésicos e higienistas dentales
838	Ópticos-Optometristas y Podólogos
839	Masajistas, Dietistas y Auxiliares de Enfermería
943	Consultas clínicas estomat. y odontolog.
944	Serv. Naturopatía, acupuntura, parasanit.
945	Consultas y clínicas veterinarias
971.1	Tinte, limp. Seco, lavado y planchado
971.2	Limpieza y teñido del calzado
971.3	Zurcido y reparación de ropas
972.1	Serv. Peluquería señoras y caballeros

972.2	Salones e institutos de belleza
973	Servicios fotográficos y fotocopias
979.9	Otros servicios personales ncop.

Así mismo, se admitirá la adhesión de aquellos establecimientos comerciales **que estando dados de alta en comercio al por mayor, realicen también actividades de comercio al por menor en el mismo local, sin tener local de venta al por mayor en un establecimiento diferente tal y como recoge la Instrucción del IAE Regla 4ª Facultades en el apartado 2.c)**, siempre y cuando el epígrafe del IAE de comercio al por menor estuviese recogido en el Anexo I anterior.

ANEXO II. MODELO DE ADHESIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES A LA CONVOCATORIA "TARJETA IMPULSA COMERCIO SEGOVIA 2026"

	Código de documento	PG1.201.01_SOL_TAR_COM									
	Descripción del documento	Solicitud de adhesión a programa "Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2026"									
DATOS DEL INTERESADO	DNI / CIF / NIE / Pasaporte	Apellidos y nombre o Razón Social									
	Nombre de la Vía Pública	Número	Escalera	Piso	Puerta	C. Postal	Provincia				
	Municipio	Teléfono	Dirección de correo electrónico								
DATOS DEL REPRESENTANTE	DNI / CIF / NIE / Pasaporte	Apellidos y nombre o Razón Social									
	Nombre de la Vía Pública	Número	Escalera	Piso	Puerta	C. Postal	Provincia				
	Municipio	Teléfono	Dirección de correo electrónico								
DATOS COMERCIO	Nombre Comercial:										
	Dirección establecimiento:										
	Epígrafe en el que estoy dado de alta en el IAE:										
	Código TPV FUC (9 dígitos):										
	Código TPV FUC (9 dígitos):										
DECLARACIÓN	<u>DECLARO EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE:</u>										
	• Que en relación a mi solicitud de adhesión al programa "Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2026", cumplo con los requisitos exigidos en la convocatoria. • Que me comprometo a cumplir estrictamente las obligaciones que se desprenden de la citada convocatoria. • Que tengo local afecto a la actividad económica en el término municipal de Segovia. • Que estoy en situación de alta en la Agencia Tributaria y en la Seguridad Social. • Que estoy al corriente de pago con el Ayuntamiento de Segovia y sus OO.AA. • Que estoy dado de alta en el censo de empresarios de la Agencia Tributaria en el epígrafe indicado en el párrafo anterior conforme a los epígrafes autorizados y relacionados en el Anexo I de la convocatoria y dispongo de licencia o comunicación ambiental a nombre del interesado, de conformidad con las normas ambientales vigentes.										

- Que no soy filial de grandes firmas, franquicias o empresas de implantación nacional e internacional con más de diez (10) trabajadores, salvo que se trate de franquicias cuya matriz esté radicada en Segovia.
- Que no estoy incurso en ninguna de las causas del art. 13 de la Ley General de subvenciones.
- Que acepto las tarjetas monedero como medio de pago disponiendo de TPV bancario al efecto.
- Que estoy en posesión de un teléfono móvil con conexión 4G/5G u ordenador conectado a la red WiFi o internet ASDL.
- Que dispongo de un dispositivo de cobro o TPV con banda para la lectura de las tarjetas, compatible con la “Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2026”.

ANEXO III. MODELO DE SOLICITUD DE CIUDADANOS/AS DE LA "TARJETA IMPULSA COMERCIO SEGOVIA 2026"

	Código de documento	PG1.201.01_SOL_CIU						
	Descripción del documento	Solicitud de "Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2026"						
DATOS DEL INTERESADO	DNI / CIF / NIE / Pasaporte	Apellidos y nombre						
	Nombre de la Vía Pública	Número	Escalera	Piso	C. Postal	Municipio	Sexo	
	Fecha nacimiento	Teléfono	Dirección de correo electrónico					
DECLARACIÓN	<u>DECLARO EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE:</u>							
	• Que cumplo con los requisitos para ser beneficiario conforme a la convocatoria de subvenciones "Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2026". • Que me comprometo a cumplir estrictamente las obligaciones que se desprenden de la citada convocatoria. • Que soy mayor de edad en el momento de la solicitud de la "Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2026". • Que estoy empadronado en el término municipal de Segovia. • No estoy incurso en ninguna de las circunstancias de las circunstancias que impida obtener la condición de beneficiario de una subvención pública (artículo 13 Ley General de Subvenciones). • Que estoy al corriente de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Segovia y sus OO.AA, la Hacienda Pública y la Seguridad Social. • Que no tengo pendiente reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Segovia o sus Organismos Autónomos. • Que no he recibido otra ayuda municipal para el mismo fin en el año 2026. • Que dispongo de tarjeta bancaria (tarjeta de crédito o débito) para poder adquirir la "Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2026". • Que, en caso de adquirir tarjeta virtual, poseo teléfono móvil que reúne las siguientes especificaciones técnicas para descargar la app necesaria para utilizar la "Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2026": – Para dispositivos Iphone (ApplePay): modelo Iphone 7 o superior (IOS 13), compatible con NFC y tener la app Apple Wallet. – Para dispositivos Android: Android 7.0 o superior, compatible con NFC y Google Wallet instalado. – No compatible con dispositivos Huawei.							

ANEXO IV. FORMULARIO DE PROTECCIÓN DE DATOS.

FORMULARIO DE PROTECCIÓN DE DATOS PARA LA INSCRIPCIÓN Y AUTORIZACIÓN A LA PARTICIPACIÓN EN:

	PROGRAMA DE INCENTIVO AL CONSUMO “TARJETA IMPULSA COMERCIO SEGOVIA 2026”.
RESPONSABLE TRATAMIENTO	Ayuntamiento de Segovia.
ENCARGADO TRATAMIENTO	Cámara de Comercio de Segovia.
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	PROGRAMA DE INCENTIVO AL CONSUMO “TARJETA IMPULSA COMERCIO SEGOVIA 2026”.
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Reglamento (UE) 2016/679 de Protección de Datos.
CATEGORÍA DE LOS AFECTADOS	Personas físicas o jurídicas.
CATEGORÍA DE LOS DATOS PERSONALES	Datos especificados en la convocatoria del programa de incentivo al Consumo “Tarjetas Impulsa Comercio 2026”..
DESTINATARIOS	No se comunicarán sus datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS DE LAS PERSONAS	Utilizando el procedimiento PG1021 , que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Segovia. Derecho a retirar el consentimiento prestado y Derecho a reclamar ante la autoridad de control.
PLAZOS PREVISTOS PARA LA SUPRESIÓN	Durante el plazo necesario para el cumplimiento de obligaciones legales en materia de subvenciones, control financiero, auditoría y archivo administrativo.
AUTORIZACIÓN (Marcar con una X)	☐ Autorizo el uso de los datos necesarios para gestionar el PROGRAMA DE INCENTIVO AL CONSUMO “TARJETA IMPULSA COMERCIO SEGOVIA 2026”.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos, se informa que los datos personales que motivan la presente solicitud serán tratados conforme se ha informado con la finalidad de gestionar y tramitar el servicio demandado. Para la participación en la convocatoria es obligatorio autorizar la política de protección de datos. El Ayuntamiento de Segovia garantiza que tratará confidencialmente los datos de carácter personal que le sean facilitados por los usuarios para participar en esta actividad a través de los formularios que se proporcionan en el mismo. En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento Europeo de Protección de Datos y en la Ley 3/2018, se informa a los interesados que todos los datos personales facilitados serán utilizados con la única finalidad de gestionar la participación en el mismo, pudiendo ejercerse los derechos previstos en la normativa mencionada mediante la utilización del procedimiento PG1021 que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Segovia.

Los datos de carácter personal facilitados por los participantes deberán ser veraces y auténticos.